



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Ministerio de Economía Infraestructura y Servicios Públicos

Unidad Central de Contrataciones

SALTA, 03 de agosto de 2015

DISPOSICION N° 23

UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES

Expte. N° 255-166798/2015-0

VISTO que el Programa Registro de Contratistas de Obras Publicas, elevó el listado de los **PRECIOS OFICIALES DE LOS INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA, Y DEL FLETE CARRETERO**, correspondientes al mes de **JUNIO 2015**.

CONSIDERANDO:

Que el citado Programa, previo a confeccionar dicho listado efectuó el estudio y análisis pertinente, a los fines de su posible aplicación, en el marco de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 6838 y sus Decretos Reglamentarios;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 3° apartado a) inciso b) del Decreto N° 1448, reglamentario de la ley N° 6838: *"es competencia de la Unidad Central de Contrataciones: Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento"*;

Que a su vez, en el Decreto N° 1170/03, se fija un Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y autoriza a la entidad contratante a renegociar los contratos aludidos, siguiendo las pautas establecidas en tal procedimiento y en su artículo 4° autoriza a esta Unidad Central de Contrataciones a establecer como precios oficiales, los que disponga mensualmente a través de acto administrativo correspondiente.

Que conforme a la citada normativa, resulta necesario aprobar el listado elevado por el citado Programa, que como Anexo forma parte del presente acto administrativo,

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL
DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
D I S P O N E:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer como **PRECIOS OFICIALES INSUMOS LOCALES PARA LA OBRA PÚBLICA Y DEL FLETE CARRETERO**, correspondiente al mes de **JUNIO 2015**, los que se consignan en **ANEXO I** que forma parte del presente.-

ARTICULO 2°.- Los precios oficiales previstos en el artículo anterior, tendrán vigencia mientras dure la situación de emergencia económica establecida en la Ley N° 7.125 y sus prorrogas.

ARTICULO 3°.- Comunicar a las Unidades Operativas de Contrataciones del Estado Provincial y Organismos competentes en la materia, insertar en el libro de Disposiciones y Archivar.-